



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Demandante :	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA NIT 890.901.176-3
Demandado :	PAOLA MARCELA BETANCUR QUINTERO CC N°43626882
Radicado:	05001-40-03-014-2022-01280-00
Asunto:	INADMITE
AUTO :	N° 658

La demanda instaurada se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, con el fin de que el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: En las pretensiones de la demanda numeral segundo se deberá relacionar de forma correcta el pagaré objeto de cobro.

SEGUNDO: Respecto al pagaré n°047002674 el mismo deberá ser adjuntado de forma unificada y en el orden correspondiente de las páginas que lo comprenden.

TERCERO: En relación al pagaré n° 024003447 se deberá dar claridad respecto al endoso en administración a favor de Deceval S.A

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77a3e40998417c2c0f1fb06f63f916349c24a8ae5f9d9a7a4c796528a23ae21**

Documento generado en 28/03/2023 04:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>